

operaciones a su cargo dispuestas bajo el ámbito del citado Decreto Legislativo;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-EF, se aprueban los "Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público", cuyo artículo 3 establece que la contratación de servicios especializados, vinculados indirectamente para la realización de las operaciones, son efectuadas por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, el literal b) del artículo 9 de los citados Procedimientos, señala que se consideran servicios especializados vinculados indirectamente con la realización de las operaciones, entre otros, a los servicios de información de mercados financieros especializados a través de proveedores globales particulares, entre los que se encuentra, entre otros, BLOOMBERG;

Que, en tal sentido, el numeral 10.2 del artículo 10 de los referidos Procedimientos dispone que cuando la Dirección General del Tesoro Público requiera contratar servicios prestados por proveedor único, la Oficina General de Administración procede a su contratación, previo cumplimiento del procedimiento señalado en dicho numeral;

Que, asimismo, el numeral 10.3 del artículo 10 de los indicados Procedimientos establece que, mediante resolución ministerial, a propuesta de la Oficina General de Administración, se aprueba la contratación correspondiente al numeral 10.2 y se autoriza al Director General de la Oficina General de Administración a suscribir el contrato en representación del MEF;

Que, finalmente, el numeral 10.4 del artículo 10 de los aludidos Procedimientos, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina General de Administración, remite la información correspondiente a la contratación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes de realizada la contratación correspondiente, bajo responsabilidad del titular del pliego, conforme a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, en este marco, la Dirección General del Tesoro Público, mediante Memorando N° 0170-2022-EF/52.05, sustenta las razones que justifican la contratación como proveedor único de la empresa BLOOMBERG FINANCE L.P., para que brinde el servicio de información de mercados financieros especializados, vinculado indirectamente con la realización de operaciones;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración con el Informe N° 0876-2022-EF/43.03, señala que se ha cumplido con lo señalado en el numeral 10.2 del artículo 10 de los Procedimientos aprobados por Decreto Supremo N° 167-2021-EF y alcanza el proyecto de contrato de prestación de servicios que cuenta con la conformidad de la Dirección General del Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público y en los Procedimientos para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal, Financiera y Otros Servicios Especializados en el marco Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, aprobados por el Decreto Supremo N° 167-2021-EF;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1. Contratación del servicio de información de mercados financieros especializados**

Aprobar la contratación del servicio de información de mercados financieros especializados, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y BLOOMBERG FINANCE L.P.

#### **Artículo 2. Suscripción de contrato**

Autorizar al (la) Director(a) General de la Oficina General de Administración para que, en representación

del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato referido en el artículo precedente.

#### **Artículo 3. Remisión de información**

Remitir al Congreso de la República y a la Contraloría General de la República, la información correspondiente a la contratación que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a su realización.

#### **Artículo 4. Publicación**

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2138810-1

## **Resolución Ministerial que delega facultades para la suscripción de convenios de apoyo presupuestario**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 313-2022-EF/50**

Lima, 28 de diciembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, según el artículo 67 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, asimismo, el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, establecen que el Ministro(a) de Economía y Finanzas representa al Ministerio de Economía y Finanzas y, en consecuencia, puede delegar en los funcionarios de dicho Ministerio las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función como Ministro(a) de Estado, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 66.2 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son incentivos presupuestarios, entre otros, los convenios de apoyo presupuestario; disponiendo, asimismo, en el numeral 67.1 del artículo 67 del referido Decreto Legislativo que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los Pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro

de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales;

Que, conforme a lo previsto en los numerales 67.2 y 67.3 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Convenios de Apoyo Presupuestario (CAP) son mecanismos de asignación condicionada de recursos a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), que pueden ser financiados con recursos públicos que corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a cargo del MEF y/o provenientes de donaciones;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez y eficiencia en la ejecución de los convenios que suscriba el Ministerio de Economía y Finanzas, para la implementación de los Convenios de Apoyo Presupuestario a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es conveniente delegar las facultades asignadas al titular de la entidad para suscribir convenios, adendas, actas y otros documentos necesarios para la implementación de dichos convenios, en el (la) Director (a) General de la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con lo previsto en el literal n) del artículo 8 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

Que, por otro lado, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 366-2020-EF/50, autoriza al Director General de la Dirección General de Presupuesto Público a suscribir el Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero entre el KfW y la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas; sin embargo, es necesario que se modifique el referido artículo 2 a fin que comprenda, adicionalmente, la autorización de suscribir adendas al mencionado Acuerdo Separado del Contrato de Aporte Financiero, con el objeto de poder lograr una mejor implementación de dicho Acuerdo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-20019-JUS, y en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Delegación para la suscripción de Convenios de Apoyo Presupuestario, adendas, actas y otros documentos necesarios para su implementación**

Delegar en el(la) Director(a) General de la Dirección General de Presupuesto Público, la facultad de suscribir los Convenios de Apoyo Presupuestario, a los que hace referencia el numeral 67.3 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como las adendas, actas y otros documentos necesarios para la implementación de dichos convenios.

**Artículo 2.- Modificación del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 366-2020-EF/50**

Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 366-2020-EF/50, conforme al siguiente texto:

**“Artículo 2. Autorización**

Autorizar al(la) Director(a) General de la Dirección General de Presupuesto Público a suscribir el Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero entre el KfW y la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, así como las adendas y toda documentación que forme parte de dicho Acuerdo Separado.”

**Artículo 3.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.

gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2138811-1

## EDUCACION

### Acceptan renuncia de Viceministro de Gestión Institucional

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 023-2022-MINEDU**

Lima, 28 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 022-2022-MINEDU se designa al señor JOSE LUIS GARGUREVICH VALDEZ en el cargo de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando por lo que resulta necesario proceder con la aceptación de la misma;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor JOSE LUIS GARGUREVICH VALDEZ, al cargo de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA  
Ministro de Educación

2138815-12

### Designan Viceministra de Gestión Institucional

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 024-2022-MINEDU**

Lima, 28 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro(a) de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a la funcionaria que ejercerá el referido cargo;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de